



STD: 01435

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0096 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 29 ABR 2011

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 02600-2011, organizado por RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, identificado con Registro Único de Contribuyentes Nº 20511885940 y con domicilio en Av. República de Panamá 3531 – Departamento 1304, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Locación Boa Oeste (Boa 1X) – Lote 102; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Locación Boa Oeste (Boa 1X) – Lote 102, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un volumen anual total de 7 235 m<sup>3</sup>, de régimen intermitente, que serán descargadas al Río Corrientes, cuyo punto de control de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 9 722 995 N y 360 221 E;

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el artículo 137.2º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe Nº 198-2011/DEPA-APRHI/DIGESA remitido a través del Oficio Nº 144-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral Nº 017-2010-MEM/AE, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Perforación de Cinco Pozos Exploratorios – Lote 102;

Que, con Informe Técnico Nº 333-2011-ANA-DGCRH/IVCH, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.
- b) La recurrente deberá realizar el control de los siguientes parámetros: Coliformes termotolerantes, pH, Tº, oxígeno disuelto, DBO<sub>5</sub>, SST, TPH, cloruros, boro y bario, así como medir el caudal. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.





c) Los puntos de control serán los siguientes:

| Cuadro N° 1      |   |
|------------------|---|
| Punto de Control | Descripción   |
| E-1              | Rio Corrientes, 100 m. aguas arriba del punto de descarga |
| E-2              | Rio Corrientes, 100 m. aguas abajo del punto de descarga  |
| V-1              | Agua Residual Industrial Tratada                          |

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Rio Corrientes – que este se encuentra dentro de la Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:



**ARTICULO 1°.-** Otorgar a RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Locación Boa Oeste (Boa 1X) – Lote 102, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un volumen anual total de 7 235 m<sup>3</sup>, de régimen intermitente, que serán descargadas al Rio Corrientes, cuyo punto de control de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 9 722 995 N y 360 221 E.

**ARTICULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:



3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Rio Corrientes – que este se encuentra dentro de la Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA.

3.2 Realizar el control de los siguientes parámetros: Coliformes termotolerantes, pH, T°, oxígeno disuelto, DBO<sub>5</sub>, SST, TPH, cloruros, boro y bario, así como medir el caudal. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.

3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.

3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Locación Boa Oeste (Boa 1X) – Lote 102, por un volumen anual total de 7 235 m<sup>3</sup>.





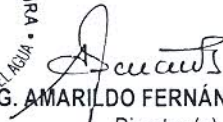
**ARTICULO 4°.-** Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo receptor reportados por RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Iquitos.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ.

**ARTICULO 6°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,



**ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua